



HOSPITAL DE CASTRO
A-344

2778

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

CASTRO, 18 MAR. 2019

REF: Autoriza servicio conexo.

VISTOS: La ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; la Resolución Nº 1.600, de 2008 y Res. Nº 10/2017 ambas de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; ley Nº 21.125/18 del Ministerio de Hacienda que aprueba presupuesto al Sector público y sus modificaciones posteriores para el año 2019, TRA 950/372/2018 Servicio de Salud Chiloé. En especial su Art. 10 Nº 7 letra A del decreto 250 que fija el reglamento de la Ley 19.886.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de comprar formulas enterales para el normal funcionamiento del Servicio de Sedile del Hospital de Castro.
2. Que estos productos no se encuentran en el catálogo electrónico ChileCompra Express.
3. Que existe convenio vigente respecto de licitación ID Nº1514-129-LP17, lo que consta de adjudicación efectuada mediante la Resolución exenta Nº 1732, del 22 de Febrero del año 2018 al proveedor Fresenius Kabi Chile Ltda, Rut: 77.478.120-k, cuya vigencia se extiende hasta diciembre 2019, en el que se adquiere FORMULAS ENTERALES, LACTEAS Y SUPLEMENTOS.
4. Que dada la naturaleza del producto que ahora se requieren no es posible prescindir de ellos, siendo del todo necesario contratar servicios conexos a los ya adjudicados a dicha empresa mientras se desarrolla un nuevo proceso de compras vía licitación pública, considerando que se trata de productos de la misma naturaleza, con otra composición.
5. Que se proyecta un costo total de \$ 3.116.610 para 3 meses, de acuerdo a la necesidad del servicio y de los pacientes que se encuentran con urgencia.
6. Que conforme al Art. 9 de la ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebran previa propuesta pública en conformidad a la Ley.
7. Sin embargo, la normativa existente plantea algunas excepciones, estableciendo en el reglamento la ley 19.886 que procederá el trato directo en los casos señalados en su art. 10. En este caso aplica la causal del número 7 letra a) de dicho artículo que autoriza la procedencia de trato directo: Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM.
8. Que en la especie se configura causal referida en el punto anterior, toda vez que el servicio que se requiere contratar es directamente relacionado con el ya contratado a raíz de la licitación Nº 1514-129-LP17, siendo esta también formulas enterales, lácteas y suplementos, pero de una nueva composición.
9. Que, de conformidad a los establecido en la Ley de Compras, este proceso será informado a través del Mercado Público, como trato directo aludiendo la causal del art. 10 número 7 letra a del decreto 250.

RESUELVO

1. **FORMALICÉSE** el contrato de la presente Adquisición a través de la Emisión de la Orden de Compra y su posterior aceptación del Oferente individualizado.
2. **EXIMÁSE**, del proceso de licitación Pública la compra de Formulas enterales, lácteas y suplementos y **AUTORIZÁSE** que se efectúe a través de trato directo.
3. **CONTRATÁSE** directamente a "**FRESENIUS KABI CHILE LTDA**" rol único tributario N° 77.478.120-K.
4. **AUTORIZÁSE**, la adquisición y pago a la empresa:

NOMBRE ó RAZON SOCIAL : **FRESENIUS KABI CHILE LTDA**
R.U.T. : **77.478.120-K**
VALOR TOTAL : **\$ 3.116.610.-**

1. **AUTORIZÁSE**, el pago de la factura, previa recepción conforme
2. **IMPÚTESE** el gasto total de esta cancelación ascendente a la suma de \$ 3.116.610.- (Tres millones ciento dieciséis mil seiscientos diez pesos) con cargo a la ley de presupuestos para el año 2019 del Hospital de Castro, a la siguiente imputación presupuestaria:

COMPROMISO PRESUPUESTARIO N°

FECHA:

15 MAR. 2019

IMPUTACION SUB-TITULO

22.01.001.001
ITEM

VALOR: \$ 3.116.610.-

SALDO: \$

904.988

3. **PÓNGASE** la presente Resolución en conocimiento de: interesado, Abastecimiento y Oficina de Partes.

DR. JFRM/SDA-LMP/CRA/LADP/JA. JGM/aoo

REFRENDACION
PRESUPUESTARIA
FT/SCI

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



DR. JOSÉ FRANCISCO RICAURTE MENDOZA
DIRECTOR HOSPITAL DE CASTRO